



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, que el Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2021, adoptó con carácter provisional los siguientes acuerdos sobre la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales reguladoras de tributos municipales:

–ORDENANZA N.º 1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

–ORDENANZA FISCAL N.º 7. TASA POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA.

Los acuerdos provisionales, así como las Ordenanzas a ellos referidos, se hallan expuestos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinados el expediente en las oficinas municipales, al objeto de que, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamación alguna quedarán elevados automáticamente a definitivos.

No obstante, y en previsión de esta última circunstancia, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se publica a continuación la nueva redacción de los artículos y disposiciones afectados por las modificaciones de las Ordenanzas fiscales.

TEXTO APROBADO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Se incluye en el texto de la Ordenanza las siguientes disposiciones:

Se modifica el artículo 2 que quedaría como sigue:

Artículo 2.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,65%.

TEXTO APROBADO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 7. TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA

Se incluye en el texto de la Ordenanza las siguientes disposiciones:

Se modifica el artículo 6, Cuota tributaria, en su apartado segundo, que quedaría como sigue:

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

2. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

CLASE DE INSTALACIÓN

A) Quioscos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, cafés, refrescos, etc. Por m² y semestre, 30,05 euros por m². Mínimo de 10 m².

B) Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, expendeduría de tabaco, lotería, chucherías, etc. Por m² y semestre 30,05 euros.

C) Quioscos dedicados a la venta de helados, refrescos y demás artículos propios de temporada y no determinados expresamente en otro epígrafe de esta Ordenanza, con un mínimo de diez metros cuadrados. 30,05 euros/m²/semestre.

B) Quioscos de masa frita. Al semestre. Por cada m² y semestre. 30,05 euros.

C) Quioscos dedicados a la venta de cupones de ciegos. Por m² y semestre. 30,05 euros.

D) Quioscos dedicados a la venta de flores. Por m² y día 12,02 euros.

E) Quioscos dedicados a la venta de otros artículos, no incluidos en otro epígrafe de esta Ordenanza. Por m² y día. 9,02 euros

Ajofrín, 14 de septiembre de 2021.–La Alcaldesa, María Isabel Alguacil de la Peña.

N.º I.-5096